



Expediente: **051970646199**  
 Radicado: **RE-05427-2025**  
 Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
 Fecha: **01/12/2025** Hora: **16:28:02** Folios: **7**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN  
 AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE  
 "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y,**

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-04607-2025** del **30 de octubre del año 2025**, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO**, solicitado por el señor **NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.380.210**, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-59142**, ubicado en la vereda La Piñuela, sector Las Pocetas del municipio de Cocorná, Antioquia.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico N° **IT-08406-2025** del **25 de noviembre del año 2025**, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, donde se adecuó el trámite, como un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL** y se concluyó lo siguiente:

"(...)

#### 3. OBSERVACIONES

- 3.1 *Para llegar al predio se parte de la Regional Bosques -Cornare de San Luis, en dirección autopista Medellín-Bogotá, hasta llegar a la vereda La Piñuela, después del hotel Palacio de los Frijoles, se ingresa por la carretera hacia el puente del "Ocho", haciendo un recorrido en carro de aproximadamente 5 minutos, al costado derecho de la vía se encuentra el predio.*
- 3.2 *La visita técnica contó con el acompañamiento del señor Néstor Alirio López Giraldo, interesado en el trámite.*
- 3.3 *El predio se ubica en las coordenadas geográficas N 6°1'12.33", W 75°8'10.89", identificado en catastro municipal de Cocorná Año 2019, con pk 1972001000003900153, del cual el interesado adjunta un Certificado de Libertad y Tradición con FMI-018-59142, que lo acredita como propietario del inmueble, con una extensión de 0,78 hectáreas.*
- 3.4 *En el predio y área objeto de aprovechamiento se observa un mosaico de árboles aislados de diferentes especies donde se ha desarrollado una actividad de subsistencia de un cultivo de borojó (*Alibertia patinoi*) y pasturas. (Imagen 1, 2,3,4)*



Imagen 1,2,3,4. Ubicación de los árboles objeto de aprovechamiento forestal por fuera de la cobertura de bosque natural.

- 3.5** Una vez se llega al lugar y al proceder hacer la verificación de los 25 árboles inventariados y anexos a la solicitud, se encontró que estos no estaban marcados o rotulados y si bien el señor Néstor Alirio López identificó los árboles en campo al hacer la medición de los Diámetros, estos no coincidían con los del inventario.
- 3.6** Dentro de la conversación con el señor Néstor Alirio López Giraldo, manifestó que la solicitud del aprovechamiento de los árboles, es porque en este lugar va realizar la siembra de un cultivo de cacao y requiere talar o aprovechar una cantidad de árboles, aclara que fue mal asesorado para hacer la solicitud una vez que le dijeron que solo requería solicitar permiso para los árboles más adultos y no tenía conocimiento que todos los árboles con DAP mayores a 10 cm se debía pedir el permiso
- 3.7** Considerando lo anterior y con el fin de no retrasar el proceso del trámite, se brindó el apoyo técnico al interesado y explicándole como debía hacer el inventario forestal de los árboles que requería aprovechar, haciendo una medición de aproximadamente 30 árboles, quedando el interesado con el compromiso de inventariar en resto de los árboles
- 3.8** A continuación, se relaciona el inventario ajustado de los árboles que requiere el interesado aprovechar, de los cuales fue un total de 87 individuos, no se autorizan siete (7) individuos con el nombre común Tunoso, una vez que no fue posible identificar la especie y un (1) árbol de la especie Aceite (*Calophyllum mariae*), por encontrarse declarada en VEDA por Cornare mediante acuerdo No- 404-del 209 de mayo del 2020. (Tabla 1.)

ID Árbol	Nombre común	CAP (cm)	DAP (cm)	Altura T (m)	ID Árbol	Nombre común	CAP (cm)	DAP (cm)	Altura T (m)
1	sueldo	52	16,6	13	23	laurel	62	19,7	13
2	laurel	71	22,6	13	24	majagua	126	40,1	21
3	majagua	70	22,3	14	25	Tunoso	71	22,6	15
4	majagua	110	35,0	13	26	Guamo	114	36,3	15
5	laurel	60	19,1	13	27	Cedro	98	31,2	17
6	Cedro	95	30,2	16	28	Mortiño	47	15,0	16
7	Cedro	64	20,4	16	29	siete cuero	61	19,4	12
8	majagua	96	30,6	13	30	siete cuero	50	15,9	15
9	laurel	59	18,8	16	31	Cedro	108	34,4	17
10	laurel	78	24,8	16	32	Chingale	60	19,1	15
11	laurel	100	31,8	16	33	majagua	130	41,4	18
12	Pedro tomin	58	18,5	18	34	laurel	75	23,9	16
13	Gallinazo	46	14,6	18	35	Tunoso	78	24,8	15
14	Gallinazo	100	31,8	16	36	Guamo	115	36,6	15
15	Cedrillo	114	36,3	16	37	Tunoso	80	25,5	15
16	CHINGALE	94	29,9	17	38	laurel	75	23,9	16
17	Mortiño	47	15,0	17	39	aceite	134	42,7	18
18	Tunoso	64	20,4	15	40	Yarumo	100	31,8	18
19	Chingale	73	23,2	15	41	Gallinazo	59	18,8	12
20	laurel	64	20,4	13	42	Cedrillo	65	20,7	13
21	Cedrillo	93	29,6	17	43	Tunoso	95	30,2	18
22	sueldo	45	14,3	14	44	laurel	57	18,1	16

ID Árbol	Nombre común	CAP (cm)	DAP (cm)	Altura T (m)	ID Árbol	Nombre común	CAP (cm)	DAP (cm)	Altura T (m)
45	Tunoso	74	23,6	15	67	Chingale	97	30,9	16
46	majagua	92	29,3	22	68	Gallinazo	64	20,4	12
47	laurel	50	15,9	13	69	Sueldo	184	58,6	15
48	Yarumo	73	23,2	14	70	Guamo	139	44,2	15
49	sueldo	52	16,6	14	71	siete cuero	95	30,2	17
50	siete cuero	135	43,0	17	72	siete cuero	95	30,2	17
51	Chingale	100	31,8	15	73	laurel	74	23,6	13
52	Chingale	74	23,6	13	74	Cedrillo	94	29,9	13
53	Guamo	185	58,9	18	75	Pedro tomin	140	44,6	15

54	siete cuero	121	38,5	14	76	Pedro tomin	75	23,9	15
55	Yarumo	140	44,6	17	77	Cedrillo	137	43,6	13
56	Chingale	107	34,1	18	78	Cedrillo	117	37,2	13
57	Chingale	94	29,9	17	79	Gallinazo	100	31,8	14
58	Tunoso	64	20,4	15	80	majagua	138	43,9	16
59	siete cueros	150	47,7	17	81	laurel	56	17,8	13
60	majagua	93	29,6	22	82	siete cuero	150	47,7	14
61	laurel	71	22,6	13	83	Guamo	86	27,4	15
62	Chingale	78	24,8	18	84	Mortiño	95	30,2	16
63	Chingale	78	24,8	17	85	Guamo	93	29,6	14
64	Mortiño	78	24,8	16	86	Yarumo	150	47,7	14
65	Guamo	69	22,0	12	87	majagua	140	44,6	17
66	Mortiño	54	17,2	16					

**3.9 En total se inventario 87 árboles distribuidos en 14 especies forestales como se describen en la siguiente (tabla 2)**

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad
Anonaceae	<i>Rollinia edulis</i> Triana & Planch.	Majagua	17,1	0,35	9
Melastomatáceae	<i>Miconia</i> sp.	Mortiño	16,2	0,2	5
Urticaceae	<i>Vismia macrophylla</i> Kunth	Siete cueros	15,3	0,34	8
Moraceae	<i>Ficus</i> Sp.	Sueldo	14	0,26	4
Urticáceae	<i>Cecropia peltata</i> L.	Yarumo	15,7	0,37	4
Clusiaceae	<i>Calophyllum mariae</i>	Aceite	18	0,43	1 EN VEDA
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	Cedrillo	13,8	0,32	6
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i> L.	Cedro	16,5	0,29	4
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D.Don	Chingale	16,1	0,27	10
Asteráceae	<i>Pollalésta discolor</i> (Kunth) Aristeg.	Gallinazo	14,4	0,23	5
Mimosoideae	<i>Inga</i> sp	Guamo	14,3	0,33	7
Fabaceae	<i>Cespedesia spathulata</i> Planch.	Pedro tomin o paco	16	0,27	3
Lauraceae	<i>Nectandra</i> sp	Laurel	14,2	0,21	14
	<i>Sin identificar</i>	Tunoso	NA	NA	7
				<b>TOTAL</b>	<b>87</b>

**3.1. Los arboles objeto de aprovechamiento forestal se ubican en una rea donde se implemento un cultivo de borojó (*Alibertia patinoi*) hace muchos años a los cuales se les dejo vegetación nativa como sombrío, además se identifican parches con pastizales, lo que indica que tradicionalmente en este lugar se ha**

implementado una actividad agrosilvopastoril, adicionalmente manifestó que parte del producto maderable lo va comercializar, por tanto el trámite que aplica es de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural.

**3.2.** El predio se ubica dentro del POMCA Rio Samaná Norte, aprobado por la Corporación mediante Resolución 112-7293-2017, en Zonificación ambiental en Áreas Agrosilvopastoriles 100%. (Imagen 5)



**3.3. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:**

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Melastomáticaceae	<i>Miconia sp.</i>	Mortiño	16.200	0.200	5	1.570	0.940	Tala
Urticaceae	<i>Vismia macrophylla</i> Kunth	Siete cuero	15.300	0.340	8	6.770	4.060	Tala
Moraceae	<i>Ficus sp.</i>	Sueldo	14.000	0.260	4	2.560	1.530	Tala
Urticáceas	<i>Cecropia peltata L.</i>	Yarumo	15.700	0.370	4	3.810	2.290	Tala
Clusiaceae	<i>Calophyllum mariae</i>	Aceite	18.000	0.430	1	NA	NA	EN VEDA
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara Aubl.</i>	Cedrillo	13.800	0.320	6	4.040	2.420	Tala
Meliceae	<i>Cedrela odorata L.</i>	Cedro	16.500	0.290	4	2.450	1.470	Tala
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D.Don	Chingale	16.100	0.270	10	5.270	3.690	Tala
Asteráceas	<i>Pollalesta discolor</i>	Gallinazo	14.400	0.230	5	1.860	1.110	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
	( <i>Kunth</i> ) Aristeg.							
Mimosoideae	<i>Inga</i> sp.	Guamo	14.300	0.330	7	6.690	4.010	Tala
Fabaceae	<i>Cespedesia spathulata</i> <i>Planch.</i>	Pedro tomin o pacó	16.000	0.270	3	1.870	1.120	Tala
Lauraceae	<i>Nectandra</i> sp.	Laurel	14.200	0.210	14	4.240	2.540	Tala
Anonaceae	<i>Rollinia edulis</i> <i>Triana &amp; Planch.</i>	Majagua	17.100	0.350	9	8.450	5.070	Tala
			Total		79	49,58	30,25	Tala

\* Desperdicio del 30% para la especie Chingale (*Jacaranda copaia*) (Aubl.) D.Don.

\* Desperdicio del 40% para el resto de las especies

#### 4. CONCLUSIONES:

Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural en beneficio del predio con FMI: 018-59142 y pk 1972001000003900153, ubicado en la vereda La Piñuela del Municipio de Cocorna, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)	Área del Aprovechamiento (Hectáreas)
Melastomátaceae	<i>Miconia</i> sp.	Mortiño	5	1.570	0.940	Tala	0.000070
Urticaceae	<i>Vismia macrophylla</i> <i>Kunth</i>	Siete cuero	8	6.770	4.060	Tala	0.000080
Moraceae	<i>Ficus</i> sp.	Sueldo	4	2.560	1.530	Tala	0.000060
Urticáceas	<i>Cecropia peltata</i> L.	Yarumo	4	3.810	2.290	Tala	0.000300
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	Cedrillo	6	4.040	2.420	Tala	0.000900
Meliceae	<i>Cedrela odorata</i> L.	Cedro	4	2.450	1.470	Tala	0.000500
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D.Don	Chingale	10	5.270	3.690	Tala	0.001300
Asteráceae	<i>Pollalesta discolor</i> ( <i>Kunth</i> ) Aristeg.	Gallinazo	5	1.860	1.110	Tala	0.000700
Mimosoideae	<i>Inga</i> sp.	Guamo	7	6.690	4.010	Tala	0.000100
Fabaceae	<i>Cespedesia spathulata</i> <i>Planch.</i>	Pedro tomin o pacó	3	1.870	1.120	Tala	0.000400
Lauraceae	<i>Nectandra</i> sp.	Laurel	14	4.240	2.540	Tala	0.002200
Anonaceae	<i>Rollinia edulis</i> <i>Triana &amp; Planch.</i>	Majagua	9	8.450	5.070	Tala	0.000080

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo aprovechamiento (tala, trasplante, poda)	Área de Aprovechamiento (Hectáreas)
<b>TOTAL</b>			79	<b>49,58</b>	<b>30,25</b>	Tala	

\*Desperdicio del 30% para la especie Chingale (*Jacaranda copaia*) (Aubl.) D.Don

\* Desperdicio del 40% para el resto de las especies

4.1 *El área de extracción de los árboles está acotada por las siguientes coordenadas:*

Punto	Coordinada N	Coordinada W
1	6°1'12.33"	75°8'10.89"
2	6°1'12.01"	75°8'12.18"
Punto de acopio	6°1'13.50"	75°8'11.15"

El área de interés encuentra en la zonificación POMCA Rio Samaná Norte, aprobado por la Corporación mediante Resolución 112-7293-2017, en Zonificación ambiental en Áreas Agrosilvopastoriles 100%. Técnicamente se considera no viable el aprovechamiento forestal de los árboles aislados de Aceite (*Calophyllum mariae*), por ser una especie declarada en VEDA según el acuerdo **No- 404-del 209 de mayo del 2020** de Cornare y 7 árboles del nombre común Tunoso, por no reconocimiento de la especie, para el predio con FMI: 018-59142 y pk 1972001000003900153, ubicado en la vereda La Piñuela del Municipio de Cucorna, como se describe en la siguiente tabla:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Clusiaceae	<i>Calophyllum mariae</i>	Aceite	1
NA	Sin identificar	Tunoso	7

(...)".

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9 “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos para aprovechamientos forestales...*

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.9.2 señala lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud”** “*si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios”.*

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.1. Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.”** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente autorizar **EL PERMISO DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL.**

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE CORNARE**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Corporativa N° **RE-05191-2021** del **05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL**, al señor **NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.380.210**, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-59142** y el PK: **1972001000003900153**, ubicado en la vereda La Piñuela del Municipio de Cocorna, Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)	Área del Aprovechamiento (Hectáreas)
Melastomátacea e	Miconia sp.	Mortiño	5	1.570	4.060	Tala	0.000070
Urticaceae	Vismia macrophylla Kunth	Siete cuero	8	6.770	1.530	Tala	0.000080
Moraceae	Ficus sp.	Suelo	4	2.560	2.290	Tala	0.000060
Urticáceas	Cecropia peltata L.	Yarumo	4	3.810	2.420	Tala	0.000300
Simaroubaceae	Simarouba amara Aubl.	Cedrillo	6	4.040	1.470	Tala	0.000900
Meliceae	Cedrela odorata L.	Cedro	4	2.450	3.690	Tala	0.000500
Bignoniaceae	Jacaranda copaia (Aubl.) D.Don	Chingale	10	5.270	1.110	Tala	0.001300
Asteráceae	Pollalesta discolor (Kunth) Aristeg.	Gallinazo	5	1.860	4.010	Tala	0.000700
Mimosoideae	Inga sp.	Guamo	7	6.690	1.120	Tala	0.000100
Fabaceae	Cespedesia spathulata Planch.	Pedro tomin o pacó	3	1.870	2.540	Tala	0.000400
Lauraceae	Nectandra sp.	Laurel	14	4.240	5.070	Tala	0.002200
Anonaceae	Rollinia edulis Triana & Planch.	Majagua	9	8.450	Tala	Tala	0.000080
<b>TOTAL</b>		79	<b>49,58</b>	<b>30,25</b>		Tala	

\*Desperdicio del 30% para la especie Chingale (*Jacaranda copaia*) (Aubl.) D.Don

\*Desperdicio del 40% para el resto de las especies

**PARÁGRAFO 1: INFORMAR** que el presente aprovechamiento forestal se otorga en beneficio de los individuos y en las coordenadas descritos en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2: INFORMAR** al interesado que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 3:** El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO 4:** El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se autoriza únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, con base a los determinantes ambientales establecidos por **Cornare**.

**PARÁGRAFO 5:** El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados durante el aprovechamiento de los árboles.

**PARÁGRAFO 6: INFORMAR** al interesado, la vegetación asociada a las rutas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al Acuerdo N° 251 del 2011 de Cornare.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL**, al señor **NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.380.210**, sobre **OCHO (8) ÁRBOLES**, acorde a las siguientes especies y volumen:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Clusiaceae	<i>Calophyllum mariae</i>	Aceite	1
NA	<i>Sin identificar</i>	Tunoso	7

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.380.210**, para que, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**Sobre la permanencia de la resolución en el sitio del aprovechamiento:**

Deberá mantenerse en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, la copia del acto administrativo mediante el cual se autorizó u otorgó el aprovechamiento forestal de los árboles aislados. Si es de interés del usuario, se podrá instalar una valla con la información sobre el aprovechamiento para el conocimiento de la comunidad.

**Sobre las especies protegidas de flora silvestre vascular:**

Deberá realizar acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención.

### Las medidas de manejo para especímenes de flora silvestre vascular son:

- **Selección del área de reubicación:** se deberán elegir zonas óptimas para la reubicación como las zonas cercanas al área de extracción, ya que las condiciones ambientales podrían ser similares y se evitará generar estrés en las plantas.
- **Rescate de la flora:** las especies se deben extraer con porciones de la corteza o el sustrato donde se encuentran, se deberá tener precaución evitando maltratar sus raíces y estructuras, el rescate deberá realizarse preferiblemente en horas de la mañana para evitar que las temperaturas extremas afecten los individuos. Se recomienda que el rescate sea de forma manual para evitar daños en las plantas.

Deberá aportar evidencias de las actividades descritas las cuales son objeto de verificación por parte de la Corporación.

**Frente al ahuyentamiento de fauna:** Deberá realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre.

### Frente al manejo de residuos:

- Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Para esto, se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas).

- No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.
- Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.
- Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

### Frente a la reposición o compensación:

Deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, así:

**Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4, en este caso el interesado deberá plantar **TRECIENTOS DIECISÉIS (316) ÁRBOLES**

de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Cedro (*Cedrela odorata*), Samán (*Samanea saman*), Cedro amarillo (*Pseudosamanea guachapele*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Abarco (*Cariniana pyriformis*), Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), entre otros nativos, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

No se admiten especies introducidas u exóticas, especies frutales asociados a sistemas productivos, especies ornamentales o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompe vientos.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (3) meses después de terminado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados. Deberá presentar un informe que relacione el No. de árboles talados, No. de árboles plantados, sus especies y ubicación.

**Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$7.812.784), hacia la conservación de los bosques naturales de la región **Cornare**, por medio de la herramienta BanCO<sub>2</sub>, que equivale a sembrar 316 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de **Cornare** [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO<sub>2</sub>, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

En caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de un (1) meses después de realizado el aprovechamiento, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación.

**ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR** que compensar a través de un esquema de PSA, es una opción y no una obligación, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al señor **NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.380.210**, para que, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permissionada.
- Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero a continuación se muestra su ubicación geográfica dentro del predio.

- **Cornare** no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.
- Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al señor **NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.380.210**, que debe velar por el cuidado de los árboles existentes en el predio, no depositar ninguna clase de material sobre la base de los troncos, como concreto, escombros, tierra o demás productos que se generen de la extracción de materiales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** al señor **NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.380.210**, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**PARÁGRAFO:** **Cornare** podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** al señor **NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.380.210**, titular del permiso, que para la movilización de la madera producto del aprovechamiento deberá solicitarse los respectivos salvoconductos (SUNL) ante **Cornare**, según la Resolución N° 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución N° 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.

- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a **Cornare**, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 5461616 extensión 413, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con **Cornare**, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña “Iniciar Trámite” y luego a “Solicitud de Salvoconducto”.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** que, mediante Resolución N° 112-7293-2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental y en la cual se localiza la actividad.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.380.210**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Acto Administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 051970646199

Proceso: *Tramite Ambiental Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Doméstico.*

Asunto: *Resolución Autoriza Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.*

Proyectó: *Cristian Andrés Mosquera Manco*

Técnico: *Wilson Manuel Guzmán Castrillón*

Fecha: 26/11/2025